

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Número de Resolución: IPN-CT-18/123



**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100113518.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100113518, consistente en:

"(...)

**Descripción clara de la solicitud de información**

1.- De a conocer todo monto total que se le pague al comunicador Ricardo Alemán por conducir el programa Despertador Político, 2.- digitalice el contrato más reciente que se tenga firmado con el mismo y los últimos 3 previos, 3.- De a conocer cualquier otra relación económica que se tenga contratada con el mismo

**Otros datos para facilitar su localización**

(...)"

*J.P.*  
**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, primer párrafo, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT- 01-18/2359 de fecha 23 de mayo de 2018.

*R.*  
**TERCERO.** Mediante oficio DAJ/XEIPN/1400/18 recibido en la Unidad de Transparencia el 30 de mayo de 2018, la Directora de Asuntos Jurídicos de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

"(...)

Al respecto, la Producción Ejecutiva de Proyectos Sociales de Canal Once informó, que se ha pagado hasta esta fecha a la casa productora Comunícalo S.A. de C.V., de la cual es Administrador Único Ricardo Alemán la cantidad de \$345,564.00; se remite copia en versión pública del único contrato

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Número de Resolución: IPN-CT-18/123



que se ha celebrado con la persona mencionada; asimismo le informo que la Televisora no tiene ninguna otra relación económica contratada con el mismo.

(...)"

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**SEGUNDO.** Que la información y documentación a que se refiere el resultando TERCERO, contiene datos que deben ser clasificados y en consecuencia les es aplicable lo manifestado en los artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevén como supuesto normativo que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Banco
- Número de cuenta
- Clabe interbancaria
- Beneficiario
- Firmas
- Fotografías

Cabe mencionar que el banco, número de cuenta, clabe interbancaria, beneficiario, firmas y fotografías, son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de las citada personas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Como consecuencia de lo anterior, lo procedente es otorgar el acceso a la información con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, mediante versión pública de:

- Contrato de coproducción número XEIPN-343-18

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Número de Resolución: IPN-CT-18/123



### RESUELVE

**PRIMERO.** En términos del Considerando SEGUNDO y con fundamento en los artículos 65 fracción II, 113 fracción I y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública del documento señalado en el Considerando TERCERO.

**TERCERO.** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V, 134 y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día trece de junio del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.



**A T E N T A M E N T E**  
**“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”**

**MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**LIC. RUBÉN GÓMEZ MONTÉS DE OCA.**  
**TITULAR DEL ÁREA DE**  
**RESPONSABILIDADES**  
**DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**  
**EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO**  
**NACIONAL**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**  
**DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E**  
**INTEGRANTE DEL COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA**

Por así disponerlo el artículo 104, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

*“Artículo 104.- Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría serán suplidas por el Servidor Público que él mismo designe por escrito o por el que sea designado por el Secretario cuando aquél no haya realizado dicha designación.”*

*Las ausencias de los titulares de los Órganos Internos de Control en las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, serán suplidas, en su orden, por los titulares de las áreas de Responsabilidades, de Auditoría Interna, de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y de Quejas.*

*Las ausencias de los titulares de las Unidades de Responsabilidades, serán suplidas, en su orden, por los titulares de las áreas de Responsabilidades, y Quejas, Denuncias e Investigaciones.”*